



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GUAYASP**

RESOLUCIÓN No. 005-GADPRG-CPV-2023

**LA JUNTA PARROQUIAL COMO ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL
RURAL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 100, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 267 que los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán su accionar en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 64 del COOTAD establece en su literal c, que el Gobierno Parroquial Rural implementara un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la gestión parroquial.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en su artículo 28 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados constituirán y organizarán por acto normativo un Consejo de Planificación.

Que, el Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana fue aprobado mediante Resolución No. GADPRG-RPC-2023, en la sesión del día 27 de junio del 2023.

Que, en el capítulo VII, artículo 26 numeral 2 del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana establece que se elegirá un representante del órgano legislativo parroquial entre los demás vocales de la Junta Parroquial Rural.

Que, los vocales de la Junta Parroquial Rural Guayas, reunidos en sesión extraordinaria del día 25 de julio del 2023 eligieron a su representante al Consejo de Planificación.

Que, la Junta Parroquial en pleno y en cumplimiento de la atribución establecida en el literal t, artículo 68 del COOTAD,



002



RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al representante de los vocales al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Parroquial Rural Guayas al Sr. Jairo Vidal Velasco Barreiro para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 25 del REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL "GUAYAS".

Artículo 2.- El SR. Leonardo Hurtado secretario del Consejo de Planificación en un plazo no mayor a 48 horas laborables, deberá emitir las respectivas acreditaciones al vocal miembro del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Parroquial Rural Guayas.

DISPOSICION FINAL.- La presente disposición entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en el Gobierno Autónomo Parroquial Rural Guayas, cantón El Empalme , provincia del Guayas, a los 25 días del mes de julio del 2023.


WALTER CARRERA ODEÑO
PRESIDENTE


MARICELA CARREÑO CARREÑO
VICEPRESIDENTA


MAYRA BAJAÑA ALVARADO
VOCAL PRINCIPAL


MILAGRO BOWEN ALARCON
VOCAL PRINCIPAL


JAIRO VELASCO BARREIRO
VOCAL PRINCIPAL


LEONARDO HURTADO
SECRETARIO GAD GUAYAS

